

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SUFICIENCIA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUARENTA CAMIONETAS, CON CARGO A LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CITADO FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 DE SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

### CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

En el referido Convenio, quedó establecido en la Cláusula Quinta. FINES DE “EL FIDEICOMISO”, en sus numerales 1. y 1.4, que se trata de la “conformación de un fondo, dividido en dos subcuentas, del que podrá disponer ‘EL IEDF’, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como la creación de una reserva laboral”. Ello, conforme a las estipulaciones de dicho instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico. Asimismo, que “LA FIDUCIARIA” crearía las citadas subcuentas, independientes una de otra, denominándolas “SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES” y “SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL”, y asignándoles las cantidades de los recursos que le indicara “LA FIDEICOMITENTE”, por conducto del propio Comité, con el objeto de que con cargo a cada una de ellas se cumplan los fines del Fideicomiso.

5. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: “DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO”, se establece que para el cumplimiento de sus fines, éste contará con un Comité Técnico.
6. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Fideicomiso), quedando integrado como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

#### **Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y  
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso l) la relativa a conocer de todos aquellos asuntos que se deriven del mismo instrumento, y de las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando, sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. FINES DE "EL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo de su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles.

En ese sentido serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera o los bienes inmuebles que rente 'EL IEDF', así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que 'EL IEDF' observará para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean adquiridos o arrendados por 'EL IEDF', por lo tanto dichos conceptos, serán responsabilidad exclusiva de 'LA FIDEICOMITENTE', quien para tales efectos deberá observar la normatividad a la que está sujeta".

Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: "1.2 Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más

amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, inciso a) del Segundo Convenio Modificatorio, el citado Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez, las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación).

10. En atención a lo previsto en el artículo 24 de las Reglas de Operación:

“La adquisición de bienes muebles para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, deberá realizarse con base en los lineamientos, así como en la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF.

Para efectos de la emisión de la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes muebles, deberá señalarse que los recursos se encuentran disponibles en la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso, previa aprobación del Comité”.

11. Mediante Oficio IEDF-UTALAOD/1390/2011 de doce de septiembre de dos mil once, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, solicitó al Secretario Ejecutivo del IEDF su apoyo para que se evaluara la posibilidad de que la adquisición de cuarenta camionetas, entre otros, se hiciera con cargo al patrimonio del Fideicomiso, por un importe aproximado de \$11'180,000.00 (Once millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

12. En respuesta a la solicitud realizada, el Secretario Ejecutivo comunicó al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, mediante oficio SECG-IEDF/2794/2011, que el concepto de “parque vehicular” que se establece en el oficio de referencia, sí se ubica dentro de los bienes muebles susceptibles de adquirirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso, al estar éstos abarcados dentro de los fines del mismo, y que en virtud de la justificación presentada, así como a que su adquisición es prioritaria dado que tiene la finalidad de dotar a las cuarenta Direcciones Distritales del IEDF, de las condiciones necesarias para cumplir en tiempo y forma con sus funciones, particularmente las relacionadas con el trabajo de campo y la organización electoral en las colonias que las integran, de cara al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, la compra estaría amparada por el patrimonio fideicomitado.

13. Lo anterior, se robustece con lo previsto por la Cláusula Quinta. FINES DE “EL FIDEICOMISO”, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso identificado con el número 2188-7, que a la letra señala: “Efectuar el pago de la contraprestación que pacte ‘EL IEDF’ por la adquisición de bienes inmuebles y muebles...”.
14. A través de los Oficios IEDF-UTALAOD/1407/2011 e IEDF-UTALAOD/1468/2011, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, solicitó al Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, le comunicara si en el patrimonio fideicomitado existían recursos económicos suficientes para la renovación del parque vehicular de los cuarenta órganos desconcentrados y en caso afirmativo, se realizaran los trámites administrativos inherentes para que se efectuara dicha adquisición.
15. De acuerdo a lo indicado en los considerandos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente Acuerdo, es necesario que previo al inicio de los trámites de adquisición relativos al parque vehicular destinado a los órganos desconcentrados del IEDF, el Comité Técnico del Fideicomiso apruebe la emisión de la suficiencia económica correspondiente.
16. Como respuesta a los oficios indicados en el Considerando 14 del presente Acuerdo, el Encargado del Despacho de la Secretaría Administrativa informó al Secretario Ejecutivo, mediante Oficio IEDF/SA/2654/2011, sobre el saldo del Fideicomiso, al día treinta de septiembre de dos mil once, así como de los compromisos contraídos con cargo a éste; y derivado de ello, la Secretaría Ejecutiva informó el referido saldo a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a través del Oficio SECG-IEDF/3090/2011, a efecto de que ésta formara el expediente correspondiente y lo remitiera a la Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso implicado, para someterlo a su conocimiento.
17. El trece de octubre de dos mil once, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, mediante Oficio IEDF-UTALAOD/1545/2011, remitió a la Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso, el expediente relativo a la propuesta de adquisición de parque vehicular para ser destinado a los órganos desconcentrados del IEDF, en el que únicamente se contempló la compra de cuarenta camionetas, y solicitó se sometiera al Comité Técnico del multicitado Fideicomiso.
18. Con base en lo anterior, el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, a través del oficio PCTF2188-7/070/2011 instruyó al Secretario de dicho Comité, para elaborar las convocatorias y el orden del día correspondientes a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, incluyendo entre otros temas, el relativo a la aprobación de la emisión de suficiencia presupuestal para la adquisición de

cuarenta camionetas para los órganos desconcentrados del IEDF, la que se convocó para llevarse a cabo el día veinte de octubre de la presente anualidad.

19. El día veinte de octubre de dos mil once, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, remitió a la Secretaría Administrativa el oficio IEDF-UTALAOD/1579/2011, por el que informó un incremento a la cantidad aproximada que su área calculó para la adquisición de las cuarenta camionetas a destinarse para el uso de los órganos desconcentrados del IEDF.
20. El Comité Técnico del Fideicomiso, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria iniciada el veinte de octubre de dos mil once, abordó el asunto relativo a la adquisición de cuarenta camionetas a destinarse para el uso de los órganos desconcentrados del IEDF, punto en el que el Presidente del Comité declaró en receso la referida sesión, con fundamento en el artículo 8, fracción V de las Reglas de Operación, en virtud a diversas observaciones e inquietudes surgidas de entre los integrantes del mismo, y con el fin de que éstas fueran debidamente solventadas mediante el análisis minucioso del asunto; de forma tal que una vez hecho lo procedente, se reanudara esta sesión, para, en su caso, aprobar la emisión de la suficiencia presupuestal correspondiente.
21. El veinte de octubre de dos mil once, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, remitió a la Secretaría Administrativa el oficio IEDF-UTALAOD/1589/2011 y posteriormente su alcance IEDF-UTALAOD/1593-bis/2011 del veintiuno de octubre del actual, con los que justificó que la propuesta sometida al conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso, se centrara en la adquisición de cuarenta camionetas; y además puntualizó que la cantidad aproximada para dicha operación ascendería a \$17,810,000.00 M.N. (Diecisiete millones ochocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), lo que comprendería tanto el costo de los vehículos, como el de los gastos que se derivaran de la propia adquisición.
22. Al treinta de septiembre de dos mil once, el saldo de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso, se constituyó por la cantidad de \$28'911,794.73 (Veintiocho millones novecientos once mil setecientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), de conformidad con el Estado de Cuenta emitido por la Fiduciaria.

Las obligaciones de pago contraídas en la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles por concepto de arrendamientos de los inmuebles donde se ubican las Sedes Distritales ascienden aproximadamente a \$3'244,707.23 (Tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos siete pesos 23/100 M.N.), por lo que resta del presente año.

23. El saldo de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso, menos las obligaciones de pago contraídas y descritas en el Considerando anterior, daría un saldo final aproximado de \$25'667,087.50 (Veinticinco millones seiscientos sesenta y siete mil ochenta y siete pesos 50/100 M.N.); por lo que la adquisición de nuevos compromisos, hasta el monto referido, no afectaría las obligaciones previamente contraídas, de lo que se desprende que es factible emitir la suficiencia económica materia del presente Acuerdo.
24. Mediante Acuerdo del Consejo General del IEDF con clave alfanumérica ACU-40-11, del veintidós de junio de dos mil once, se aprobó la solicitud de ampliación líquida al Presupuesto de Egresos del IEDF dos mil once; y en el Considerando 39 del referido Acuerdo, se afirma que es necesaria la adquisición de equipamiento para las Sedes Distritales, dentro del cual se incluye el concepto de "parque vehicular", y toda vez que no se ha concretado la ampliación al Presupuesto acordada por el Consejo General, es factible que en su momento, la adquisición de las cuarenta camionetas materia del presente, se realice con cargo al patrimonio del Fideicomiso identificado con el número 2188-7, Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del IEDF identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7, numerales 1.1 y 1.6; Sexta y Novena, inciso I) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato referido; en los preceptos 6, fracciones II y XIV, y 24 de las Reglas de Operación, y en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la suficiencia económica por la cantidad señalada en el Considerando 21 del presente Acuerdo, para la adquisición de cuarenta camionetas, señalándose que los recursos se encuentran disponibles en la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Comité, notifique al área requirente sobre la suficiencia económica, en los términos señalados en el Considerando 21 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria iniciada y declarada en receso el veinte de octubre de dos mil once, y concluida el veintiuno del mismo mes y año, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

**EL PRESIDENTE**

**LIC. BERNARDO VALLE MONROY**

**EL SECRETARIO**

**MTRO. SAMUEL ALBERTO  
CERVANTES LÓPEZ**

Vocal Suplente

DRA. FABELLA PIZARRO